



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N° 265-2024-MDH

Huanchaco, 19 de junio del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15887-2023, suscrito por la Servidora Municipal Marina Catalina Delfin Rodríguez, mediante el cual solicita la bonificación de quinto y sexto quinquenio, Informe N° 1208-2023-UHHRR-OAF/MDH, Informe Legal N° 063-2024-OAJ-MDH/YPÑF y el Informe N° 1768-2024-MDH-OPP/LACHC, con 30 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: “...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa, asimismo las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Que, de acuerdo al Artículo IV, numeral 1.1. del Título Preliminar del TUO de la LEY N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el principio de Legalidad referente a que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante escrito consignado con EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 015887 – 2023 – 01, de fecha 19 de octubre del 2023, suscrito por la Servidora Municipal Marina Catalina Delfin Rodríguez, en el que SOLICITA LA BONIFICACIÓN DE QUINTO Y SEXTO QUINQUENIO, adjuntando copia de Constancia de Trabajo, de fecha 17 de octubre del 2023, emitida por la Lic. Laura Luisa de la Cruz Reyes, jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en el que hace CONSTAR que la trabajadora, se encuentra laborando para la MDH, desde el 01 de agosto de 1990, hasta la fecha en que suscribe presente documento, desempeñándose bajo el Cargo de Secretaria, bajo el Régimen Laboral N° 276;

Que, con Informe N° 1208 – 2023 – URRHH – OAF/MDH, de 24 de octubre del 2023, la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Lic. Laura Luisa De La Cruz Reyes, señala que la trabajadora cuenta con el tiempo de servicios prestado a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, que la hace acreedora al pago correspondiente al quinto y sexto quinquenio, adjuntando detalles de cálculo del gasto a generar el pago de este beneficio, cálculo actualizado mediante Informe N° 260 – 2024 – URRHH – OAF/MDH, a la suma de S/345.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo al Art. 43° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores de la carrera administrativa se encuentra constituida por tres componentes:

- Haber Básico: que se fija para los funcionarios, de acuerdo con cada cargo, y los servidores, de acuerdo con cada nivel de carrera.
- Bonificaciones: i) Personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio, computadas por los quinquenios; ii) Familiar, que corresponde a las cargas familiares y, iii) Diferencial, que corresponde a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa o para compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.
- Beneficios: i) Asignación por cumplir veinticinco o treinta años de servicios; ii) Aguinaldos; y, iii) Compensación por tiempo de servicios.

Debiendo precisarse que dicha bonificación se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios. Así mismo, mediante el literal e) del artículo 9° del Decreto Supremo N°05-91-PCM, se señaló que la bonificación personal y el beneficio vacacional se continuará otorgando tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por el Decreto Supremo N°028-89-PCM;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prevé que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

bonificaciones y los beneficios. Las bonificaciones son: personal, familiar y diferencial. Según el citado artículo y el Artículo 51° del mismo cuerpo legal, la bonificación personal corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios y se otorga a razón de cinco por ciento (5%) del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de (8) quinquenios. En el presente caso, a efectos de realizar el cálculo pertinente, corresponde aplicar lo prescrito en el tercer párrafo del artículo 43° y 51° del Decreto Legislativo N°276, de modo tal que en cada (05) años se concederá la bonificación personal; tomándose como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que ello constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral;

En este orden de ideas, la bonificación personal se encuentra comprendida en la estructura remunerativa del régimen de la carrera administrativa, por lo cual dicho concepto remunerativo se otorga cada cinco (5) años como un derecho del servidor, siempre y cuando haya cumplido la antigüedad indicada en la norma. Es preciso señalar que SERVIR a través del Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC, ha precisado los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N°276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen laboral público;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, CONCLUYENDO lo siguiente:

Resulta factible RECONOCER Y OTORGAR PAGO DE BONIFICACIÓN PERSONAL (QUINQUENIO), en merito al Informe N° 260 – 2024 – URRHH – OAF/MDH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, a favor de la Servidora Municipal Marina Catalina Delfín Rodríguez por la suma de S/. 345.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

- Se remita a la oficina de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de que emita la respectiva opinión presupuestal.

Que, mediante Informe N° 1768-2024-MDH-OPP/LACHC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para el pago de bonificación personal (Quinquenio) de la servidora Municipal Marina Catalina Delfín Rodríguez por la suma de S/. 345.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR PAGO DE BONIFICACIÓN PERSONAL (QUINQUENIO), en merito al Informe N° 260-2024-URRHH-OAF/MDH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, a favor de la Servidora Municipal Marina Catalina Delfín Rodríguez, por la suma de S/. **345.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, para que dichas áreas ejecuten y den cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al encargado del portal de Transparencia, se sirva publicar la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



C.c.
Archivo/SG